

Recuerde garantizar la NO REVICTIMIZACIÓN

1 Institución educativa

a) Comunidad educativa

- Detecta un presunto caso de violencia sexual contra una niña, niño o adolescente.
- Realiza el informe de reporte de hecho de violencia y remite a DECE y/o a la Autoridad Educativa, siempre y cuando no sea la persona agresora.

b) DECE

- Realiza acompañamiento al estudiantado.
- Acompaña, interviene, deriva y da seguimiento tanto a la presunta víctima como al alumnado en caso de necesitarlo.
- Realiza el plan de acompañamiento y restitución de derechos.
- Planifica estrategias de prevención dentro de la institución educativa.
- De ser necesario, realiza el informe técnico del hecho de violencia.

c) Autoridad educativa

- Garantiza el cumplimiento de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia y de las medidas de protección dispuestas por la autoridad competente.
- Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado.
- Pone en conocimiento de la Dirección Distrital.
- Si es violencia sexual entre estudiantes, pone inmediatamente en conocimiento de la Dirección Distrital y sustancia el proceso disciplinario de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General a la LOEI.

- Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado.

- En caso de emergencia o de atestiguar en ese momento de lo que sucedió se debe llamar inmediatamente al ECU911.

- Informa a la madre, padre o representante legal de la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no sea la persona agresora.

- Realiza informe de reporte de hecho de violencia (relato literal de la presunta víctima o una tercera persona), y remite a DECE y autoridad educativa.

3 Establecimiento de salud

- Garantiza el bienestar y protección integral de las niñas, niños y adolescentes, en corresponsabilidad y apoyo a la institución educativa.
- La madre, padre o representante legal acompaña a la niña, niño o adolescente al establecimiento de salud más cercano (acompañamiento psicológico y/o médico).

2 Familia

- La Dirección Distrital pone en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- La Dirección Distrital verifica que todos los casos de violencia sexual estén denunciados en Fiscalía.

- La comunidad educativa y la Dirección Distrital deben promover la permanencia de la niña, niño o adolescente en el sistema educativo.
- La Dirección Distrital otorga inmediatamente medidas de protección a favor de los y las estudiantes.

4 Fiscalía

5 Dirección Distrital

- Informa y asesora a la familia.
- Coordina con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- En caso de que el presunto agresor o agresora sea estudiante, remitir a la JCPD y emitir acciones educativas disciplinarias (RG LOEI).
- La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital debe realizar el respectivo seguimiento del proceso penal y el proceso ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

**Ruta**  
de actuación frente a situaciones de violencia sexual detectados o cometidos en el sistema educativo



Simbología



Comunidad educativa



Profesional DECE



Autoridad educativa



Ruta de comunicación e información

- Llamada telefónica
- Informe técnico



Junta Distrital de resolución de conflictos



Presunta víctima



Establecimiento de salud

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



## Recuerde garantizar la NO REVICTIMIZACIÓN

### 1 Institución educativa

#### a) Comunidad educativa

- Detecta un presunto caso de violencia física, psicológica o negligencia contra una niña, niño o adolescente cometido por un miembro de la familia, pareja o cualquier persona adulta que esté fuera del contexto educativo.
- Realiza informe de reporte de hecho de violencia, remite a DECE y/o a la autoridad educativa.

#### b) DECE

- Acompaña, interviene, deriva y da seguimiento a la presunta víctima.
- Planifica estrategias de prevención dentro de la institución educativa.
- De ser necesario, realiza el informe técnico del hecho de violencia.

#### c) Autoridad educativa

- Garantiza el cumplimiento de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia y de las medidas de protección dispuestas por la autoridad competente.
- Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado.
- Pone en conocimiento de la Dirección Distrital.

- Realiza informe de reporte de hecho de violencia (relato literal de la presunta víctima o una tercera persona), y remite a DECE y autoridad educativa.

Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado.

- En caso de emergencia o de atestiguar en ese momento de lo que sucedió se debe llamar inmediatamente al ECU911.

- Informa a la madre, padre o representante legal de la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no sea la persona agresora.

### 3 Establecimiento de salud

- Garantiza el bienestar y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en corresponsabilidad y apoyo a la institución educativa.
- La madre, padre o representante legal acompaña a la niña, niño o adolescente al establecimiento de salud más cercano (acompañamiento psicológico y/o médico), siempre y cuando no sea la persona agresora.

### 2 Familia

- La Dirección Distrital pone en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- La comunidad educativa y la Dirección Distrital deben promover la permanencia de la niña, niño o adolescente en el sistema educativo.

- La Dirección Distrital otorga inmediatamente medidas de protección a favor del estudiantado.

### 4

Fiscalía

### 5

Dirección Distrital

- Coordinar con Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital debe realizar el respectivo seguimiento del proceso penal y el proceso ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

**Ruta**  
de actuación ante casos de violencia intrafamiliar



Simbología



Comunidad educativa



Junta Distrital de resolución de conflictos



Profesiona DECE



Presunta víctima



Autoridad educativa



Establecimiento de salud



Ruta de comunicación e información

- Llamada telefónica
- Informe técnico

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lenín

Solo con ella

EL GOBIERNO DE TODOS



# 1 Institución educativa

## a) Comunidad educativa

- Detecta un presunto caso de violencia física, psicológica o negligencia contra una niña, niño o adolescente cometido por una persona integrante de la institución educativa (docente, autoridad, responsable administrativo, personal de seguridad, de limpieza).
- Realiza informe de reporte de hecho de violencia, remite a DECE y/o a la autoridad educativa siempre y cuando no fuere la persona agresora.

## Recuerde garantizar la NO REVICTIMIZACIÓN

### b) DECE

- Acompaña, interviene, deriva y da seguimiento tanto a la presunta víctima como al estudiantado en caso de ser necesario.
- Planifica estrategias de prevención dentro de la institución educativa.
- De ser necesario, realiza el informe técnico del hecho de violencia.

### c) Autoridad educativa

- Garantiza el cumplimiento de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia y de las medidas de protección dispuestas por la autoridad competente.
- Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado.
- Pone en conocimiento de la Dirección Distrital.

• Realiza informe de reporte de hecho de violencia (relato literal de la presunta víctima o una tercera persona), y remite a DECE y autoridad educativa.

Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado.



• En caso de emergencia o atestiguar en ese momento de lo que sucedió se debe llamar inmediatamente al ECU911.

• Informa a la madre, padre o representante legal de la niña, niño o adolescente.



# 3

## Establecimiento de salud

- Garantiza el bienestar y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en corresponsabilidad y apoyo a la institución educativa.
- La madre, padre o representante legal acompaña a la niña, niño o adolescente al establecimiento de salud más cercano (acompañamiento psicológico y/o médico).



# 2

## Familia

# 4

## Fiscalía



• La Dirección Distrital pone en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.



- La Comunidad Educativa y la Dirección Distrital deben promover la permanencia de la niña, niño o adolescente en el sistema educativo.
- La Dirección Distrital otorga inmediatamente medidas de protección a favor del estudiantado.

# 5

## Dirección Distrital



- Conoce y resuelve los procesos administrativos correspondientes (sumario administrativo).
- Informa y asesora a la familia.
- Coordina con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital debe realizar el respectivo seguimiento del proceso penal y el proceso ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

# Ruta

de actuación ante casos de violencia institucional

**Simbología**



Comunidad educativa



Profesional DECE



Autoridad educativa



Ruta de comunicación e información



Junta Distrital de resolución de conflictos



Presunta víctima



Establecimiento de salud



Informe técnico

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EL GOBIERNO DE TODOS



# 1 Institución educativa

## a) Comunidad educativa

- Detecta un presunto caso de violencia física o psicológica entre estudiantes.
- Realiza el informe de reporte de hecho de violencia, y remite a DECE y/o a la autoridad educativa.

## b) DECE

- Acompaña, interviene, deriva y da seguimiento al estudiantado.
- Planifica estrategias de prevención dentro de la institución educativa.
- Elabora el informe de seguimiento en el que se establecerán las recomendaciones, de acuerdo con las necesidades del grupo involucrado de estudiantes.
- De ser necesario, realiza el informe técnico del hecho de violencia.

## c) Autoridad educativa

- Garantiza el cumplimiento de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia y de las medidas de protección dispuestas por la autoridad competente.
- Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado.
- Sustancia el proceso disciplinario de acuerdo con lo establecido en el RG-LOEI (no existe mediación en violencia y en ningún caso se confronta a presunta persona agresora con presunta víctima).
- Pone en conocimiento de la Dirección Distrital (falta muy grave).

Recuerde garantizar la NO REVICTIMIZACIÓN

Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado.

Realiza informe de reporte de hecho de violencia (relato literal de la presunta víctima o una tercera persona), y remite a DECE y autoridad educativa.



En caso de emergencia o de atestiguar en ese momento de lo que sucedió se debe llamar inmediatamente al ECU911.

Informa a la madre, padre o representante legal de la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no sea la persona agresora.



# 3

## Establecimiento de salud

- Garantiza el bienestar y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en corresponsabilidad y apoyo a la institución educativa.
- La madre, padre o representante legal acompaña a la niña, niño o adolescente al establecimiento de salud más cercano (acompañamiento psicológico y/o médico).



# 2

## Familia

# 4

## Fiscalía/Junta Cantonal de Protección de Derechos



La Dirección Distrital pone en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.



- La comunidad educativa y la Dirección Distrital deben promover la permanencia de la niña, niño o adolescente en el sistema educativo.
- La Dirección Distrital otorga inmediatamente medidas de protección a favor del estudiantado.

# 5

## Dirección Distrital



- Resuelve sobre las acciones educativas disciplinarias garantizando el derecho a la educación.
- Coordina los procesos administrativos correspondientes (acción educativa disciplinaria).
- Realiza seguimiento a los respectivos procesos judiciales.
- Informa y asesora a la familia.
- Coordina con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital debe realizar el respectivo seguimiento del proceso penal y el proceso ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos.



Symbología



Comunidad educativa



Junta Distrital de resolución de conflictos



Profesora DECE



Presunta víctima



Autoridad educativa



Establecimiento de salud



Ruta de comunicación e información



- Llamada telefónica
- Informe técnico

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



**Recuerde garantizar la NO REVICTIMIZACIÓN**

**1 Institución educativa**

**a) Comunidad educativa**

- Detecta un presunto caso de violencia contra el personal de la institución educativa.
- Realiza informe de reporte de hecho de violencia y remite a DECE y/o a la autoridad educativa.

**b) DECE**

- Acompaña, interviene, deriva y da seguimiento al estudiantado.
- Planifica estrategias de prevención dentro de la institución educativa.
- De ser necesario, realiza el informe técnico del hecho de violencia.

**c) Autoridad educativa**

- Garantiza el cumplimiento de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia y de las medidas de protección dispuestas por la autoridad competente.
- Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado.
- Sustancia el proceso disciplinario de acuerdo con lo establecido en el RG LOEI.
- Pone en conocimiento de la Dirección Distrital si es una falta muy grave.

Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado.

En caso de emergencia o de atestiguar en ese momento de lo que sucedió se debe llamar inmediatamente al ECU911.

Informa a la madre, padre o representante legal de la niña, niño o adolescente.

Realiza informe de reporte de hecho de violencia (relato literal de la presunta víctima o una tercera persona), y remite a DECE y autoridad educativa.



**3 Establecimiento de salud**

- Garantiza el bienestar y protección integral de las niñas, niños y adolescentes, en corresponsabilidad y apoyo a la institución educativa.
- La madre, padre o representante legal acompaña al niño, niña o adolescente al establecimiento de salud más cercano (acompañamiento psicológico y/o médico).



**2 Familia**

**4 Fiscalía**

La Dirección Distrital pone en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.



- La comunidad educativa y la Dirección Distrital deben promover la permanencia de la niña, niño o adolescente en el sistema educativo.
- La Dirección Distrital otorga inmediatamente medidas de protección a favor del estudiantado.



**5 Dirección Distrital**



- Coordina los procesos administrativos correspondientes (acción educativa disciplinaria).
- Informa y asesora a la familia.
- Coordina con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- Otorga medidas de protección a las personas involucradas.
- En caso de que la persona presuntamente agresora sea estudiante, aplica medidas educativas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General a la LOEI.
- La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital debe realizar el respectivo seguimiento del proceso penal y el proceso ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

**Ruta**

de actuación frente a casos de estudiantes o madres, padres de familia y/o representantes legales hacia personal de la institución educativa



Simbología



Comunidad educativa



Junta Distrital de resolución de conflictos



Profesional DECE



Presunta víctima



Autoridad educativa



Establecimiento de salud



Ruta de comunicación e información

- Llamada telefónica
- Informe técnico

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



# RUTA DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA

